

República de Colombia



Libertad y Orden

Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, diciembre once (11) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 50001233300020230034200
DEMANDANTE: HERNÁN MAURICIO CHITIVA GARZÓN
DEMANDADO: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL;
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO
CIVIL Y CARLOS JULIO SERRATO LADINO
ELEGIDO COMO CONCEJAL DEL
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO 2024-2027
M. DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL

Correspondió por reparto la nulidad electoral de la referencia¹, respecto de la cual considera el despacho que debe darse aplicación a la decisión de unificación de la Sección Quinta del Consejo de Estado proferida el 26 de noviembre de 2020², en el sentido de dar cumplimiento, de manera previa, a lo previsto en el inciso segundo del artículo 233 del CPACA, aplicable por remisión del artículo 296 ibídem, en consecuencia, se

RESUELVE:

CORRER TRASLADO al Consejo Nacional Electoral, a la Registraduría Nacional del Estado Civil y al señor Carlos Julio Serrato Ladino, por el término de cinco (5) días, contado a partir de la notificación de la presente providencia, con el fin de que se pronuncien en escrito separado sobre la solicitud de suspensión provisional presentada por el demandante en memorial que obra en las páginas 27 a 30, adjunto a la demanda, visible en el índice 00002 del aplicativo web SAMAI.

Vencido el término concedido, ingresar al despacho las diligencias para proveer.

¹ Se encuentra incorporada en el índice 00002 -SAMAI- en el cual se evidencia que la misma fue interpuesta el viernes 1º de diciembre de 2023, repartida el 05 de diciembre de 2023 e ingresó al despacho después de migrar a la plataforma SAMAI el 6 de diciembre de 2023.

² Consejera ponente: Rocío Araújo Oñate, dentro del Proceso con Radicación Número: 44001-23-33-000-2020-00022-01; Actor: Procuraduría General de la Nación; Demandado: Alibis Pinedo Alarcón - Personero de Manaure (La Guajira), Periodo 2020-2024

De otra parte, con el fin de garantizar los derechos de publicidad, defensa y contradicción, se informa que el canal habilitado por esta corporación para la visualización de los documentos que conforman el expediente digital y la recepción de correspondencia, es el aplicativo SAMAI, para lo cual deberán ingresar al siguiente enlace: <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/> y seleccionar las opciones de “consulta de procesos” o “memoriales y/o escritos”, según sea el caso, no sin antes haber solicitado el acceso al expediente a través de la opción “acceso a expedientes” que también se encuentra dentro del referido enlace y creado el respectivo usuario dentro del aplicativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado electrónicamente)

HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado

Firmado a través del aplicativo SAMAI. El documento podrá ser validado en la siguiente URL: <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>